

Tarifas del Registro Mercantil y Entidades Año 2026

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 045 del 30 de enero de 2024, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:

Derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, serán liquidadas en unidades de valor básico-UVB y en función de los activos ordinarios de los comerciantes, conforme la siguiente tabla:

Activos desde (en pesos)	Activos hasta (en pesos)	Tarifa aplicada
0	78.715.000	$\$24.220 + 8.477 * (\text{Activos} / \$1.000.000)$
Más de 78.715.000	302.750.000	$\$575.225 + 4.238,5 * (\text{Activos} - \$78.715.000) / \$1.000.000$
Más de 302.750.000	787.150.000	$\$1.359.347,5 + 1.211 * (\text{Activos} - \$302.750.000) / \$1.000.000$
Más de 787.150.000	7.871.500.000	$\$1.843.747,5 + 544,95 * (\text{Activos} - \$787.150.000) / \$1.000.000$
Más de 7.871.500.000	24.220.000.000	$\$5.031.705 + 302,75 * (\text{Activos} - \$7.871.500.000) / \$1.000.000$
Más de 24.220.000.000	En adelante	$\$9.118.830 + 151,375 * (\text{Activos} - \$24.220.000.000) / \$1.000.000$ o hasta \$12.110.000

Tarifas del Registro Mercantil y Entidades Año 2026

Derechos por registro de matrícula de establecimiento, sucursales y agencias

Los derechos por registro de matrícula o renovación de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, se liquidarán en unidades de valor básico - UVB, aplicando tarifas diferenciales, que tomarán como base la cantidad de activos totales del propietario, y el domicilio en el que se encuentre registrado, atendiendo las siguientes reglas y conforme la tabla que abajo se relaciona:

Activos totales del propietario		Jurisdicción	
Desde (en pesos)	Hasta (en pesos)	Misma (tarifa en pesos)	Diferente (tarifa en pesos)
0	78.715.000	\$48.400	\$97.000
Más de 78.715.000	302.750.000	\$121.000	\$242.000
Más de 302.750.000	787.150.000	\$194.000	\$388.000
Más de 787.150.000	7.871.500.000	\$266.000	\$533.000
Más de 7.871.500.000	24.220.000.000	\$339.000	\$678.000
Más de 24.220.000.000	\$121.100.000.000	\$412.000	\$823.000
Más de \$121.100.000.000	En adelante	\$484.000	\$969.000

Derechos por cancelaciones y mutaciones

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	Tarifa en UVB	Tarifa en \$
Cancelación de la matrícula del comerciante	2,0	24.200
Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	2,0	24.200
Mutaciones referentes a la actividad comercial	2,0	24.200

Tarifas del Registro Mercantil y Entidades Año 2026

Derechos por inscripción de libros y documentos

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de **6 UVB, equivalente a \$73.000.**

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de **2 UVB, equivalente a \$24.200.**

Certificaciones de Registro Mercantil y Entidades Sin Ánimo de Lucro

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	Tarifa en UVB	Tarifa en \$
Matrícula mercantil	0,5	6.100
Existencia y representación legal, inscripción de documentos	1,0	12.100
Certificados especiales	1,0	12.100

Formularios

	Tarifa en UVB	Tarifa en \$
Formulario para el Registro Mercantil	0,7	8.500

Derechos por inscripción y renovación de las asociaciones agropecuarias y campesinas

De conformidad con el artículo 2.12.8.3 del Decreto 1071 de 2015, los derechos por inscripción y renovación de las asociaciones agropecuarias y campesinas ante las cámaras de comercio, se determinarán de acuerdo con la cobertura territorial señalada en sus estatutos, así:

	Tarifa en UVB	Tarifa en \$
Asociación municipal	1	12,100
Asociación departamental o distrital	1.5	18,200
Asociación regional	2	24,200
Asociación nacional	3	36,300
Asociación de primer grado - especial	1.07	13,000
Asociación de primer grado	2	24,200
Asociación de segundo grado	4	48,400
Asociación de tercer grado	6	73,000